I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 2006 por la que se identifica el crédito disponible para la convocatoria del ejercicio 2006 del Programa de ayudas para la promoción de la competitividad e innovación empresarial, regulado a través del Decreto 160/2001, de 23 de octubre.

A través del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, se puso en marcha un programa de ayudas destinadas a financiar inversiones a realizar por empresas y/o organismos intermedios relacionados con la Implantación y Certificación de Sistemas de Calidad, Diseño, Innovación Empresarial y Presentación de Proyectos a Convocatorias Nacionales y/o Europeas en materia de Innovación Empresarial, modificado posteriormente a través de los Decretos 160/2002, de 23 de julio, Decreto 48/2003, de 23 de abril, Decreto 16/2005, de 11 de enero y Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supuso la introducción de importantes cambios en el Ordenamiento Jurídico Regulador de las medidas de fomento del sector público, entre las cuales se encuentra establecer como proceso de concesión de las ayudas la concurrencia competitiva.

Dado que el sistema de concurrencia competitiva se basa fundamentalmente en un proceso de evaluación comparativa entre todas las solicitudes presentadas y admitidas a trámite hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, se hace preciso identificar mediante Orden el presupuesto puesto a disposición del Programa de Ayudas para la próxima convocatoria 2006 sobre el que se deberá imputar el total de ayudas a conceder con cargo a la citada convocatoria.

Por todo ello.

DISPONGO:

Artículo I. Financiación de la línea de subvención.

I. En lo que se refiere a la convocatoria del Programa de Ayudas a la Competitividad e Innovación Empresarial regulado a través del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, correspondiente al ejercicio 2006, cuyo plazo se establece desde el 1 de enero al 15 de marzo, conforme al artículo primero del Decreto 16/2005, de 11 de enero, se destina la cantidad de 5.420.000,00 euros, a través de la aplicación presupuestaria 1905 724A 77000 2004190050002000, con cargo al ejercicio 2007, cofinanciado al 75% a través del FEDER dentro de la medida 1.7 del Programa Operativo para Extremadura 2000-2006.

2. En la medida en lo que permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ese crédito podrá ser ampliado.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Dado que el procedimiento de concesión de las ayudas del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, se basa en la concurrencia competitiva, el presupuesto indicado en el artículo anterior se desglosa por cada uno de los programas y tipo de proyectos subvencionables establecidos en el citado Decreto de acuerdo con los siguientes topes presupuestarios:

- Programa para la Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad, el tope máximo de ayudas a conceder será de 1.400.000,00 euros.
- Programa para la Promoción del Diseño, el tope máximo de ayudas a conceder será de 800.000 euros.
- Programa para la Promoción de la Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico, el tope máximo de ayudas a conceder será de 3.200.000,00 euros.
- Programa para la Promoción de la Participación en Convocatorias Nacionales y Comunitarias, en materia de innovación Empresarial, el tope máximo de ayudas a conceder será de 20.000,00 euros.

De esta manera, los proyectos serán aprobados siguiendo un sistema de evaluación comparativa dentro de cada uno de esos progrmas, hasta alcanzar los topes económicos antes señalados.

El pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2007.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

El crédito antes señalado resultará aplicable a aquellos expedientes que hubiesen sido presentados dentro del plazo de la convocatoria para el ejercicio establecido en el Decreto 16/2005, de 11 de enero, que abarca el periodo del 1 de enero al 15 de marzo de 2006.

Mérida, a 8 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 2006 de convocatoria de ayudas en materia de formación deportiva para el año 2006.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se refiere en sus disposiciones generales en materia de formación deportiva a la promoción y actualización del personal técnico para conseguir aumentar la calidad técnica del deporte en general y el perfeccionamiento de sus conocimientos en todos los niveles y especialidades. Asimismo contempla la investigación aplicada a la actividad física y el deporte para la mejora cualitativa y cuantitativa de la práctica, la formación y el rendimiento deportivo.

En este sentido, el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, establece las normas reguladoras para la concesión de ayudas a otorgar por la Consejería de Cultura en materia de formación deportiva con el objetivo de alcanzar los niveles de exigencia que demanda la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura, en el citado ámbito de la formación deportiva.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo I. Objeto de la convocatoria.

I. La presente Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria por la que se regula la concesión de ayudas a otorgar por la Consejería de Cultura en materia de formación deportiva para desarrollar actividades formativas durante el año 2006. A tal fin se destinan 60.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001, Proyecto: 2005.17.04.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 30.000 euros para la realización de actuaciones de formación continua en el ámbito del deporte o especialización para personas implicadas en el fenómeno deportivo, conforme a las bases técnicas del Anexo I.
- b) 12.000 euros para la organización de cursos de Titulación de entrenadores, conforme a las bases técnicas del Anexo II.
- c) 12.000 euros para la participación en actividades formativas: cursos de perfeccionamiento profesional, cursos de formación, cursos de titulación, Seminarios, Congresos, Másters, Clínics y jornadas técnicas, conforme a las bases técnicas del Anexo III.
- d) 6.000 euros para la publicación y edición de estudios técnicos y científicos en el ámbito específico de las Ciencias del Deporte, conforme a las bases técnicas del Anexo IV.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

- I. Podrán concurrir con sus proyectos y, en su caso, ser beneficiarios de subvención conforme a esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas solicitantes que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo segundo del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras en el marco de las ayudas en materia de formación deportiva y que sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada tipo de ayuda, son:
- a) Para los solicitantes personas físicas poseer nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea y ostentar la condición de extremeños en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a su solicitud de subvención. Además deberán acreditar vinculación laboral en el ámbito deportivo o disponer de licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva Extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre.
- b) Para los solicitantes personas jurídicas ser Instituciones, Federaciones deportivas u otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad lucrativa, cuya finalidad estatutaria u objeto social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se identifique con los objetivos del citado Decreto.
- c) Para todos los solicitantes estar en el momento de la solicitud al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica. Este requisito, previo consentimiento del solicitante, será recabado de oficio por el Centro Gestor.
- 2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Instituciones o Entidades de Administración Local.
- 3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante será motivo suficiente para la denegación de la subvención,